

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Amparo Jiménez Muriel
DEMANDADOS	Guillermo Jiménez Muriel
RADICADO	05001 31 03 003-2010-00552
DECISIÓN	Fija fecha para remate

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que venció el término del requerimiento efectuado por este Despacho en auto del 3 de agosto de 2020, sin que el señor **Juan Pablo Muriel Páez**, por conducto de su apoderado judicial se pronunciara al respecto, con la finalidad de impulsar el trámite del proceso en los términos del art. 2º del C.P.C., procede el Despacho de oficio a fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la **M.I No. 01N-173993**, ubicado en la Calle 51 No. 73-71 de la ciudad de Medellín, para el **día 6 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**

El bien objeto de subasta, fue embargado (Fls. 63), avaluado (Fls. 413) de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$240.000.000.00**, siendo postura admisible la que cubra el 100% de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% del avalúo para ser postor hábil (**cuenta de depósitos judiciales N° 050012031018 del Banco Agrario de Colombia**).

El remate se anunciará al público mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, periódicos El Colombiano, El Mundo o Radiodifusora local, con antelación no menor de diez (10) días a la fecha del remate, conforme a lo previsto por el Art. 450 del C.G.P.

Por motivos de la Pandemia COVID 19, no es posible realizar audiencias públicas de forma presencial, conforme a las directrices emitidas por el **Consejo Superior y Seccional de la Judicatura**, quienes por motivo de salubridad pública han restringido el acceso de usuarios a los Despachos Judiciales, sin que ello implique la suspensión de los procedimientos judiciales, los que se impulsaran a través de medios virtuales (Acuerdo CSJANTA20-72 del 3 de julio de 2020).

Quienes vayan a participar en la diligencia y deseen escrutar o revisar el expediente, deberán pedir autorización para ingresar al Despacho Judicial, con la anticipación debida a la diligencia, ya que el expediente no se prestará, ni se facilitará link para revisarlo en caso de encontrarse digitalizado; sin embargo, en este último evento, solo aquellos que acrediten consignaciones mínimas para participar en la subasta, se les pondrá a disposición la información pertinente.

A los interesados en participar en la diligencia de venta en pública subasta, se les advierte que deberán presentar dentro de los cinco días anteriores a la fecha de remate sus ofertas a través del correo electrónico ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual debe estar redactada en documento con la firma del oferente, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía y copia de la imagen del depósito correspondiente a la consignación del 40%, realizada en el Banco Agrario de Colombia.

Con el fin de garantizar transparencia y el libre desarrollo de la almoneda los interesados deberán presentar sus ofertas de forma clara, expresa e indubitable, teniendo en cuenta que este acto es de carácter irrevocable. Las ofertas conforme al orden de llegada se irán clasificando como primera, segunda, tercera, etc., lo cual será un criterio para definir un eventual empate. Solo quienes hayan hecho ofertas bajo los lineamientos indicados, serán habilitados mediante enlace o link para estar al tanto de la audiencia y vincularse a la misma, sin que fuere necesario su intervención para la validez del acto.

Es preciso advertir a los interesados que una eventual falla en el servicio de internet que impida la conectividad no es atribuible o responsabilidad de la Rama Judicial.

La diligencia pública se hará en la hora y fecha señalada a través de la plataforma **MS Teams**.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido **por lo menos una (1) hora**.

El impulsor del remate, deberá realizar la publicación conforme a las exigencias básicas contenidas en el num. 6° del Art. 450 del C.G.P., como son: **Fecha y hora de la diligencia, identificación de los inmuebles por su matrícula inmobiliaria y dirección, su avalúo, el radicado del expediente y juzgado, nombre, dirección y teléfono del secuestre para que muestre el inmueble, y el porcentaje que debe consignarse para hacer postura.**

De otro lado, el promotor de la diligencia a través del correo electrónico ccto18me@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegara copia informal de la página

del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación; certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

NOTIFIQUESE



WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

5.

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]



Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084294b5dade2f9af0956b25e59c9b7e50ad4b48a6c25e00a92f21e8c89e09ea**

Documento generado en 08/09/2020 10:44:54 a.m.